



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL VEHICULO ASIGNADO A LA UNIDAD TERRITORIAL LIMA PROVINCIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo para el vehículo de placa **EGN 803**, asignado a la UT Lima Provincias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos institucionales: Camioneta de placa **EGN 803**, de la UT Lima Provincias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

1.1 Objetivo General:

Contratar a una personal natural o jurídica especializada que realice el servicio de mantenimiento preventivo del vehículo (Placa **EGN 803**) de la **UT Lima Provincias**, a fin de evitar averías o problemas futuros, garantizando su optimo estado de conservación, funcionamiento, seguridad y prolongar su vida útil.

1.2 Objetivo Específico:

Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo (cambio de aceites, filtros, fluidos y revisión de sistemas) conforme a los estándares y recomendaciones del manual del fabricante para el kilometraje correspondiente.
Detectar y reportar de manera oportuna posibles desgastes prematuros o fallas mecánicas no previstas, garantizando la continuidad operativa de la unidad vehicular en las comisiones de servicio de la Unidad Territorial Lima Provincias.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

0106536 Afiliación y verificación de requisitos – Lima Provincias

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen



las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

Mediante la Ley N° 32513, de fecha 4 de diciembre de 2025 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del vehículo asignado la UT Lima Provincias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, es tener la unidad vehicular en condición apta y adecuada para brindar así un servicio de calidad al funcionario y/o servidor público, salvaguardando la seguridad de los colaboradores de la institución.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

8.1. CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO

- El servicio de mantenimiento preventivo será a todo costo para los periodos 2026 y 2027, debe incluir el vehículo siguiente:

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	AREA	TIPO COMBUSTIBLE
1	EGN 803	MITSUBISHI	L200	PLATA ACERO	2012	UT LIMA PROVINCIAS	DIESEL

- El servicio de mantenimiento preventivo será a todo costo y debe incluir lo siguiente:
 - Mano de obra que incluye el servicio propiamente dicho y los insumos necesarios para la ejecución del mismo.
 - Repuestos y accesorios que sean necesarios cambiar, para el buen funcionamiento, los repuestos deberán ser nuevos acorde al modelo de la camioneta, originales y genuinos de la marca.
- No realizar adaptaciones de repuestos ni piezas que afecten el buen funcionamiento del mismo.
- El proveedor elaborará un informe técnico de los trabajos realizados por cada mantenimiento del vehículo
- El proveedor es responsable de los daños ocasionados a los vehículos durante su permanencia en el taller (Declaración Jurada simple)

8.2. DETALLE DEL TRABAJO A REALIZAR

- 8.2.1. Mantenimiento preventivo a todo costo (incluido mano de obra y repuestos), de acuerdo a la necesidad del vehículo indicados en el punto 8.1 y de acuerdo al kilometraje, según cronograma de mantenimientos siguiente:

PROGRAMACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULO 2026

ITEM	PLACA	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	EGN 803							435000				440000	

PROGRAMACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULO 2027

ITEM	PLACA	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	EGN 803		445000		450000		455000		460000		465000		470000

- Las fechas son tentativas y están en relación al kilometraje a cumplir.
- Una vez culminado el servicio de mantenimiento preventivo, el Contratista deberá entregar todos los repuestos y consumibles cambiados (a fin de verificar el cambio de los mismos y evitar los cambios prematuros de repuestos y consumibles)

8.2.2. EL servicio de mantenimiento preventivo a realizar, se desarrollará en atención a las actividades siguientes:

PLAN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONETAS		
Plan de Mantenimiento Preventivo con frecuencia de 5,000 km		
	TIPO 435K	TIPO 440K
RELACION DE TRABAJOS A REALIZAR	435,000 Km.	440,000 Km.
MANO DE OBRA	71	72
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	C	C
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	C	C
CAMBIO DE ARANDELA DE CARTER	C	C
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE		C
CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE		C
CAMBIO DE ACEITE DE CAJA Y CORONA (PREVIA		C
CAMBIO DE PASTILLAS Y ZAPATAS DE FRENOS (PREVIA		C
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS		C
CAMBIO DE FILTRO DE SEDIMENTACION		C
CAMBIO DE REFRIGERANTE		C
LIMPIEZA FILTRO DE AIRE	L	L
LIMPIEZA DE MOTOR	L	L
REVISAR SISTEMA ELECTRICO	I	I
REVISAR SISTEMA DE SUSPENSION	I	I
REVISAR SISTEMA DE DIRECCION	I	I
REVISAR SISTEMA DE EMBRAGUE		
REPUESTOS Y LUBRICANTES		
ACEITE DE MOTOR	C	C
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	C	C
ARANDELA DE CARTER	C	C
FILTRO DE AIRE		C
FILTRO DE COMBUSTIBLE		C
ACEITES PARA CAJA Y CORONA		C
JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO		C
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO		C
LIQUIDO DE FRENOS		C
FILTRO SEDIMENTADOR		C
REFRIGERANTE		C
AMORTIGUADORES	I	I
PAQUETE DE MUELLES	I	I
JUEGO DE DISCOS DE EMBRAGUE		

LEYENDA	
CAMBIAR	C
INSPECCIONAR	I
LIMPIEZA	L



PLAN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONETAS APLICABLE A TODAS LAS UNIDADES						
Plan de Mantenimiento Preventivo con frecuencia de 5,000 km						
	TIPO 445K	TIPO 450K	TIPO 455K	TIPO 460K	TIPO 465K	TIPO 470K
RELACION DE TRABAJOS A REALIZAR	445,000 Km.	450,000 Km.	455,000 Km.	460,000 Km.	465,000 Km.	470,000 Km.
MANO DE OBRA	65	66	67	68	69	70
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	C	C	C	C	C	C
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	C	C	C	C	C	C
CAMBIO DE ARANDELA DE CARTER	C	C	C	C	C	C
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE		C				
CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE		C		C		C
CAMBIO DE ACEITE DE CAJA Y CORONA (PREVIA						
CAMBIO DE PASTILLAS Y ZAPATAS DE FRENOS (PREVIA		C				
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS						
CAMBIO DE FILTRO DE SEDIMENTACION						
CAMBIO DE REFRIGERANTE						
LIMPIEZA FILTRO DE AIRE	L	L	L	L	L	L
LIMPIEZA DE MOTOR	L	L	L	L	L	L
REVISAR SISTEMA ELECTRICO	I	I	I	I	I	I
REVISAR SISTEMA DE SUSPENSION	I	I	I	I	I	I
REVISAR SISTEMA DE DIRECCION	I	I	I	I	I	I
REVISAR SISTEMA DE EMBRAGUE				I		
REPUESTOS Y LUBRICANTES						
ACEITE DE MOTOR	C	C	C	C	C	C
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	C	C	C	C	C	C
ARANDELA DE CARTER	C	C	C	C	C	C
FILTRO DE AIRE		C				
FILTRO DE COMBUSTIBLE		C		C		C
ACEITES PARA CAJA Y CORONA						
JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO		C				
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO		C				
LIQUIDO DE FRENOS						
FILTRO SEDIMENTADOR						
REFRIGERANTE						
AMORTIGUADORES	I	I	I	I	I	I
PAQUETE DE MUELLES	I	I	I	I	I	I
JUEGO DE DISCOS DE EMBRAGUE				I		

LEYENDA	
CAMBIAR	C
INSPECCIONAR	I
LIMPIEZA	L

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

10. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

10.1 Requisitos del Postor

- Ser una persona jurídica o natural dedicada a rubro de mantenimiento de vehículos, reparación automotriz y/o mecánica vehicular
- Contar con RUC activo y habido, con actividad económica vinculada al objeto de la convocatoria
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de servicios (conforme a la normativa de contrataciones vigente)
- Infraestructura Técnica (Obligatorio): El postor deberá contar con un taller mecánico propio o contratado, el mismo que deberá encontrarse ubicado estratégicamente dentro del ámbito geográfico de la Región Lima Provincias o Lima Metropolitana, a fin de garantizar la accesibilidad y continuidad operativa de la entidad.

10.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.



Se consideran servicios similares: Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, camionetas, o unidades vehiculares en general.

10.3. Acreditación de la experiencia

La experiencia del proveedor se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos con sus respectivas conformidades de la prestación, o (ii) órdenes de servicio con sus respectivas conformidades, o (iii) comprobantes de pago (facturas o boletas) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

11. SEGUROS

No Aplica (indicar de corresponder)

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

12.1. Plazo de vigencia contractual

El plazo de ejecución de la prestación principal iniciará al día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio (y/o firma del contrato) y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027, o hasta que la unidad vehicular haya culminado con el último mantenimiento programado en el kilometraje correspondiente, lo que ocurra primero.

12.2. Plazo de ejecución por cada servicio de mantenimiento

El plazo máximo para la ejecución de cada atención de mantenimiento preventivo será de tres (03) días calendario.

Este plazo se computará a partir del día siguiente en que la Unidad Territorial Lima Provincias haga entrega efectiva del vehículo en las instalaciones del taller del contratista.

El ingreso de la unidad vehicular se formalizará mediante la suscripción de un Acta de Internamiento e Inventario, donde se detallará el estado real del vehículo.

Concluido el mantenimiento dentro del plazo establecido, el contratista entregará el vehículo a la Entidad mediante un Acta de Entrega de Vehículo, dando inicio al trámite de conformidad.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se ejecutará en el taller del postor adjudicado, deberá encontrarse ubicado estratégicamente dentro del ámbito geográfico de la Región Lima Provincias o Lima Metropolitana.

14. PRODUCTO A OBTENER

El contratista deberá presentar un (01) informe por cada servicio de mantenimiento preventivo ejecutado, el cual constará de un expediente técnico-administrativo que acredite la realización de los trabajos solicitados en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 del presente TDR.

Cada informe deberá contener la siguiente documentación:

- Documento emitido por el contratista detallando pormenorizadamente las acciones, revisiones y mantenimientos realizados al vehículo de placa EGN-803.
- Registro fotográfico de: el "antes, durante y después" de los trabajos realizados, así como de los repuestos e insumos nuevos instalados.
- Acta de Internamiento y Acta de Entrega del Vehículo: Copias de las actas debidamente suscritas y firmadas por el conductor/responsable del vehículo de la UT Lima Provincias y el representante del taller.
- Carta de Garantía comercial del servicio: Emitida por el contratista conforme a lo estipulado en el numeral 15 del presente TDR.
- Comprobante de Pago: Factura electrónica emitida según la normativa vigente de la SUNAT, adjuntando la constancia de "Validez del Comprobante de Pago Electrónico" extraída del portal de la SUNAT.

El expediente del entregable completo deberá ser presentado por el Contratista en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Entrega del Vehículo. La presentación se realizará obligatoriamente a través de la Mesa de Partes Digital del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65



(<https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#!/SolicitudTramite>), dirigida a la Unidad Territorial Lima Provincias con copia a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: El periodo de garantía no debe ser menor de 01(un) año.

16. VERIFICACION TECNICA DE LAS CONTRATACIONES

Los responsables encargados de la verificación técnica y la supervisión de la ejecución contractual estarán a cargo del conductor responsable del vehículo asignado y/o del Jefe de la UT Lima Provincias

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de cada servicio de mantenimiento preventivo ejecutado estará bajo la estricta responsabilidad y cargo del Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, previa verificación técnica y revisión del expediente (entregable) presentado por el contratista.

La conformidad o las observaciones al servicio se emitirán en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la presentación del entregable correspondiente a través de la Mesa de Partes Digital de la entidad.

De existir observaciones respecto al servicio realizado o a la documentación presentada en el entregable, la Unidad Territorial Lima Provincias notificará formalmente al contratista, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días calendario para la subsanación respectiva. Este plazo no computará para la aplicación de penalidades. Si el contratista no subsana las observaciones en el plazo otorgado, se procederá con la aplicación de las penalidades correspondientes por retraso.

18. FORMA DE PAGO

El pago será en ocho (08) armadas de acuerdo al costo obtenido por cada mantenimiento preventivo realizado durante el periodo correspondiente, previa recepción del producto y de la documentación establecida en el numeral 14 de los presentes términos de referencia.

19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

**20. OTRAS PENALIDADES**

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: (Jefe de la UT Lima Provincias)
- Áreas responsables de las medidas de control: (Jefe de la UT Lima Provincias)
- Áreas que brindarán la conformidad: (Jefe de la UT Lima Provincias).

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>



26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vlnZ2dRiCvezEYZr ceGzIZ muaOocDU2sq/viewform>

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxq6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de

cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Locador en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65.

Firma del Área Usuaria

Firmado digitalmente por MALLQUE
MIRANDA Jean Paul FAU
20547980051 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2026 16:19:14 -05:00